

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0594-2PO3-24

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 59 de la Ley General de Educación.
2.- Tema de la Iniciativa.	Educación.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Miguel Torruco Garza.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	MORENA.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	22 de marzo de 2024.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	21 de marzo de 2024.
7.- Turno a Comisión.	Educación.

II.- SINOPSIS

Agregar, que la educación que imparta el estado, promoverá un enfoque humanista, el cual favorecerá en el educado sus habilidades mentales y su inteligencia emocional que le permitan adquirir y generar conocimientos, que fortalezcan la capacidad para aprender a pensar, sentir, actuar y desarrollarse como persona integrante de una comunidad y en armonía con la naturaleza.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción I del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la Fracción XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 3º, fracción VIII; todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

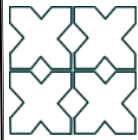
IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

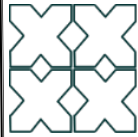
La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

- Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

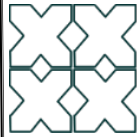
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p data-bbox="310 565 835 597" style="text-align: center;">LEY GENERAL DE EDUCACIÓN</p> <p data-bbox="107 914 1035 1179">Artículo 59. En la educación que imparta el Estado se promoverá un enfoque humanista, el cual favorecerá en el educando sus habilidades <i>socioemocionales</i> que le permitan adquirir y generar conocimientos, fortalecer la capacidad para aprender a pensar, sentir, actuar y desarrollarse como persona integrante de una comunidad y en armonía con la naturaleza.</p> <p data-bbox="107 1341 1035 1482">De igual forma, para resolver situaciones problemáticas de manera autónoma y colectivamente, aplicar los conocimientos aprendidos a situaciones concretas de su realidad y desarrollar sus actitudes y habilidades para su</p>	<p data-bbox="1066 565 1234 597">DECRETO</p> <p data-bbox="1066 716 1955 789">Único: Se reforma el artículo 59 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:</p> <p data-bbox="1066 914 1955 1211">Artículo 59. En la educación que imparta el Estado se promoverá un enfoque humanista, el cual favorecerá en el educado sus habilidades mentales y su inteligencia emocional que le permitan adquirir y generar conocimientos, fortalecer la capacidad para aprender a pensar, sentir, actuar y desarrollarse como persona integrante de una comunidad y en armonía con la naturaleza.</p> <p data-bbox="1066 1341 1098 1365">...</p>



participación en los procesos productivos, democráticos y comunitarios.

Las autoridades educativas impulsarán medidas para el cumplimiento de este artículo con la realización de acciones y prácticas basadas en las relaciones culturales, sociales y económicas de las distintas regiones, pueblos y comunidades del país para contribuir a los procesos de transformación.

...



	<p style="text-align: center;">TRANSITORIO.</p> <p>Único: El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

Mónica Viloria*